

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2021-00176-00  
**Demandante:** COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"  
**Demandado:** MARIA EVELIA DUARTE MARTINEZ y ANGELICA MORENO GALVIS

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL, por intermedio de endosatario para el cobro judicial, contra MARIA EVELIA DUARTE MARTINEZ y ANGELICA MORENO GALVIS, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1.- Corrija el hecho No. 2 de la demanda, toda vez que se indica una cantidad en letras y otras distinta en números, lo cual puede llevar a equívocos. Además, la cantidad mencionada en letras no corresponde con lo obrante en el pagaré base de ejecución.

2.- Corrija los números de los documentos de identificación de las ejecutadas, indicados en el encabezado de la demanda, ya que no corresponden con los obrantes en el pagaré base de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO. -**Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 038 Hoy 14 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d542e3346772a381ff2b220b0d551685af985294cd57e56274e232875f7541e8**  
Documento generado en 13/04/2021 11:44:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>